

Cont'a: Archivos
decretos. -

Guatemala.



Departamento de Asesoría Jurídica
DR.LAAM/CJA/ERP
Nº485/12

EXENTA Nº

1259

SANTIAGO, 23 MAYO 2012

VISTOS: Estos antecedentes; La Resolución Exenta

Nº 54 del 11 de febrero de 2011, del Ministerio de Salud a través de la cual se aprobó el Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal; la Resolución Exenta Nº 07, de fecha 11 de enero de 2012 por medio de la cual se distribuyen los recursos asignados al citado Programa, año 2012; el Memorándum Nº 75, del 19 de marzo de 2012, de la Directora de Atención Primaria de este Servicio de Salud por el cual solicita la celebración de convenios con los Municipios que indica; el Ordinario Nº 49, de fecha 26 de abril de 2012 de la Directora del Departamento de Salud de la I. Municipalidad de San Pedro a través del cual remite los convenios debidamente firmados; el Certificado de Imputación Presupuestaria Nº 81, de fecha 26 de abril de 2012, del Departamento de Finanzas de esta Dirección; en uso de las atribuciones que me confiere el D.F.L. Nº 01/2005, del Ministerio de Salud, en virtud del cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. Nº 2.763/1979 y de las leyes 18.933 y 18.469; lo establecido en los Decretos Supremos Nº 140/2004, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, el Decreto Nº 32/07 que establece el orden de subrogancia de cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Occidente, todos del Ministerio de Salud; la Resolución Afecta Nº 0341, de fecha 24 de Octubre de 2011 por la cual se designa como Subdirector Médico de este Servicio al suscrito y lo dispuesto por la Resolución Nº 1600/2008 de Contraloría General de la República; la conformidad del suscrito dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.- APRUÉBESE el convenio suscrito con fecha 09 de abril de 2012, entre el Servicio de Salud Metropolitano Occidente y la **I. Municipalidad de San Pedro** en el marco del Programa Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal, año 2012, cuyo texto es el siguiente:

En Santiago a 09 de abril de 2012, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Occidente**, persona jurídica de derecho público domiciliado en Av. Libertador Bernardo O'Higgins Nº 2429, representado por su Directora Dra. Carolina Cerón Reyes, del mismo domicilio, en adelante el "**Servicio**" y la **Ilustre Municipalidad de San Pedro**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Hermosilla Nº 11 representada por su Alcalde Titular D. Florentino Flores Armijo, de ese domicilio, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 59 del 2011, del Ministerio de Salud, que determina el aporte estatal a las entidades administradoras de salud municipal, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud, e incorporando a la

825
30-05-12

Atención Primaria como área y pilar relevante, en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el **Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria**.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 54 de 11 de Febrero del 2011, del Ministerio de Salud, anexo al presente convenio y se entiende formar parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Servicio conviene en transferir a la Municipalidad recursos destinados a financiar el programa de "Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de APS Municipal," que tiene por objetivo el mejoramiento de las condiciones de infraestructura de establecimientos e instalaciones, y avanzar progresivamente en el cumplimiento de las Normas Técnicas Básicas de Autorización Sanitaria.

Los proyectos seleccionados en esta comuna y el presupuesto para cada uno de ellos son:

PROYECTO	ACTIVIDAD	CENTRO DE SALUD	DESGLOSE PRESUPUESTARIO	MONTO (\$)
Mejoramiento de Infraestructura Salud San Pedro.	Pintar paredes interiores y exteriores.	Dirección de Salud	6.000.000.-	
	Renovación de piso			
	Pintar paredes interiores y exteriores.	Anexo de Salud.		
	Cambio de piso anexo de Salud.			
	Creación de bodega para archivo.			6.000.000.-

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio, conviene en transferir al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, de este instrumento, hasta la suma anual y única de **\$6.000.000.- (seis millones de pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

QUINTA: El Municipio se obliga a utilizar los recursos entregados para financiar los objetivos y metas señalados en la cláusula tercera.

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por el programa y aquellas que establezca localmente, desarrollando un sistema de monitoreo y seguimiento en el nivel local.

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

La primera evaluación, se efectuará con corte al 31 de agosto del año 2012. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento de Metas de Programa	Porcentaje de Descuento de recurso 2º cuota del 40%
60.00%	0
Entre 50.00% y 59.99%	50%
Entre 40.00% y 49.99%	75%
Menos del 40%	100%

La segunda evaluación y final, se efectuará al 31 de diciembre de 2012, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

SÉPTIMA: El Municipio deberá informar acerca de los procesos de compras para la ejecución de obras de acuerdo a la legislación vigente, su cronograma, avance y término de las mismas. La información entregada debe estar respaldada por la copia digital de los documentos oficiales y que en todo momento debe responder a los propósitos establecidos en los proyectos priorizados.

OCTAVA: Los recursos serán transferidos en dos cuotas. La primera cuota del 60% será transferida contra la total tramitación del convenio y del acto administrativo que lo

aprueba y la segunda, referida al 40% restante, podrá ser transferida en el mes de octubre, de acuerdo a los resultados de la evaluación que realizará el Servicio, en el mes de septiembre.

El Servicio, verificará el cumplimiento durante el mes de septiembre e informará a la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, a través de la página web establecida para ello.

La segunda cuota podrá ser transferida en octubre y estará sujeta a la reliquidación contra presentación del informe de ejecución de obras durante el mes de septiembre; si el Municipio no presenta documentos que avalen la ejecución de obras, no recibirá los recursos asociados a esta cuota.

NOVENA: El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio y disponer las medidas administrativas para supervisar la correcta utilización de los fondos traspasados.

DÉCIMA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

DÉCIMA PRIMERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, deberá asumir el mayor gasto resultante.

DÉCIMA SEGUNDA: La Municipalidad deberá rendir cuenta de las actividades efectuadas, con los respectivos respaldos documentales que correspondan, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Exenta N° 759, del año 2003, de la Contraloría General de la República que "Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

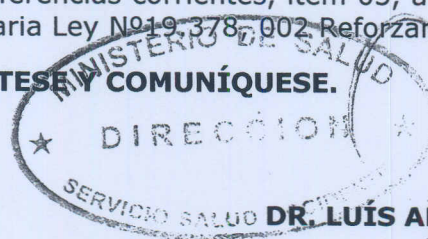
DÉCIMA TERCERA: El presente convenio tendrá vigencia desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe, hasta el 31 de diciembre de 2012.

DÉCIMA CUARTA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, uno en poder del Servicio y los restantes en la del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales, División de Atención Primaria.

Firmado por Dra. Carolina Cerón Reyes, Directora, Servicio Salud Metropolitano Occidente y D. Florentino Flores Armijo, Alcalde de la I. Municipalidad de San Pedro.

2.- IMPUTESE, el gasto que irroga la presente Resolución a Subtítulo 24, transferencias corrientes, ítem 03, a otras entidades públicas, asignación 298, Atención Primaria Ley N°19.378, 002 Reforzamiento Municipal.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.


DR. LUÍS ANÍBAL ALCÁZAR MENDEZ
DIRECTOR (S)

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE

DISTRIBUCIÓN:

- DIVAP.
- Depto. de Gestión de RR. FF. en APS Minsal.
- Municipalidad destinataria.
- Departamento Atención Primaria.
- Departamento de Finanzas.
- Departamento de Auditoría.
- Asesoría Jurídica.
- Oficina De Partes.



TRANSCRITO FIELMENTE
XIMENA VARAS CONTRERAS
MINISTRO DE FE



Departamento de Asesoría Jurídica
DRA. CCR/DRA. NDR/A.S.CA/CJA/ERP
Nº312/12

**CONVENIO ENTRE EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE
Y
LA I. MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO,
SOBRE PROGRAMA MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE
ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL**

En Santiago a 09 de abril de 2012, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Occidente**, persona jurídica de derecho público domiciliado en Av. Libertador Bernardo O'Higgins Nº 2429, representado por su Directora Dra. Carolina Cerón Reyes, del mismo domicilio, en adelante el "**Servicio**" y la **Ilustre Municipalidad de San Pedro**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Hermosilla Nº 11 representada por su Alcalde Titular D. Florentino Flores Armijo, de ese domicilio, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 59 del 2011, del Ministerio de Salud, que determina el aporte estatal a las entidades administradoras de salud municipal, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud, e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante, en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de **Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria**.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº 54 de 11 de Febrero del 2011, del Ministerio de Salud, anexo al presente convenio y se entiende formar parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Servicio conviene en transferir a la Municipalidad recursos destinados a financiar el programa de "Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de APS Municipal," que tiene por objetivo el mejoramiento de las condiciones de infraestructura de establecimientos e instalaciones, y avanzar progresivamente en el cumplimiento de las Normas Técnicas Básicas de Autorización Sanitaria.

Los proyectos seleccionados en esta comuna y el presupuesto para cada uno de ellos son:

PROYECTO	ACTIVIDAD	CENTRO DE SALUD	DESGLOSE PRESUPUESTARIO	MONTO (\$)
Mejoramiento de Infraestructura Salud San Pedro.	Pintar paredes interiores y exteriores.	Dirección de Salud	6.000.000.-	
	Renovación de piso			
	Pintar paredes interiores y exteriores.	Anexo de Salud.		
	Cambio de piso anexo de Salud.			
	Creación de bodega para archivo.			
				6.000.000.-

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio, conviene en transferir al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, de este instrumento, hasta la suma anual y única de **\$6.000.000.- (seis millones de pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

QUINTA: El Municipio se obliga a utilizar los recursos entregados para financiar los objetivos y metas señalados en la cláusula tercera.

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por el programa y aquellas que establezca localmente, desarrollando un sistema de monitoreo y seguimiento en el nivel local.

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

La primera evaluación, se efectuará con corte al 31 de agosto del año 2012. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento de Metas de Programa	Porcentaje de Descuento de recurso 2º cuota del 40%
60.00%	0
Entre 50.00% y 59.99%	50%
Entre 40.00% y 49.99%	75%
Menos del 40%	100%

La segunda evaluación y final, se efectuará al 31 de diciembre de 2012, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

SÉPTIMA: El Municipio deberá informar acerca de los procesos de compras para la ejecución de obras de acuerdo a la legislación vigente, su cronograma, avance y término de las mismas. La información entregada debe estar respaldada por la copia digital de los documentos oficiales y que en todo momento debe responder a los propósitos establecidos en los proyectos priorizados.

OCTAVA: Los recursos serán transferidos en dos cuotas. La primera cuota del 60% será transferida contra la total tramitación del convenio y del acto administrativo que lo aprueba y la segunda, referida al 40% restante, podrá ser transferida en el mes de octubre, de acuerdo a los resultados de la evaluación que realizará el Servicio, en el mes de septiembre.

El Servicio, verificará el cumplimiento durante el mes de septiembre e informará a la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, a través de la página web establecida para ello.

La segunda cuota podrá ser transferida en octubre y estará sujeta a la reliquidación contra presentación del informe de ejecución de obras durante el mes de septiembre; si el Municipio no presenta documentos que avalen la ejecución de obras, no recibirá los recursos asociados a esta cuota.

NOVENA: El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio y disponer las medidas administrativas para supervisar la correcta utilización de los fondos traspasados.

DÉCIMA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

DÉCIMA PRIMERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, deberá asumir el mayor gasto resultante.

DÉCIMA SEGUNDA: La Municipalidad deberá rendir cuenta de las actividades efectuadas, con los respectivos respaldos documentales que correspondan, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Exenta N° 759, del año 2003, de la Contraloría General de la República que "Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio tendrá vigencia desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe, hasta el 31 de diciembre de 2012.

DÉCIMA CUARTA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, uno en poder del Servicio y los restantes en la del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales, División de Atención Primaria.



DRA. CAROLINA CERÓN REYES
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD
METROPOLITANO OCCIDENTE



D. FLORENTINO FLORES ARMIJO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD
DE SAN PEDRO